

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., FEBRERO 13 DEL AÑO 2024.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

#### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA

**ACUERDO No. FGEO/DAJ/NORM/03/2024.- POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE LA RESERVA A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 10 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA PUBLICADO EL PASADO 12 DE FEBRERO DE 2024 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA CON EL 20% DEL TOTAL DE RECURSOS CON LOS QUE DISPONE EL FONDO PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, PARA SERVIR DE GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

ACUERDO No. FGEODAJ/NORM/03/2024.

--- ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE LA RESERVA A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 10 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA PUBLICADO EL PASADO 12 DE FEBRERO DE 2024 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA CON EL 20% DEL TOTAL DE RECURSOS CON LOS QUE DISPONE EL FONDO PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA PARA SERVIR DE GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.-----

--- José Bernardo Rodríguez Alamilla, Fiscal General del Estado de Oaxaca con fundamento en el artículo 114 inciso D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 3, 4 fracción XIV, 6, 7, 10 fracción I, 20 segundo y cuarto párrafo, 23 y 93 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; 1 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 21 de noviembre de 2015 aún vigente por disposición del Acuerdo número FGEODAJ/NORM/17/2023, de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés y publicado el treinta de diciembre de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial del Estado; 10 de las Reglas de Operación del Fondo para la Procuración de Justicia publicadas en el Periódico Oficial del Estado el pasado 12 de febrero de 2024.-----

----- RESULTANDO -----

--- PRIMERO.- Mediante Decreto número 1263 emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 30 de junio del año 2015, se ordenó la adición del apartado D al artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dentro de su TÍTULO SEXTO: DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, estableciendo, en lo que interesa que el Ministerio Público es un órgano público autónomo, único e indivisible dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.-----

--- SEGUNDO.- En un proceso de armonización legislativa, mediante Decreto número 1326 emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 6 de octubre del año 2015, se aprobó la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca vigente, reafirmando en su artículo 3 Segundo Párrafo que el Ministerio Público es un órgano autónomo, único e indivisible.-----

--- TERCERO.- Con fecha 21 de noviembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, mismo que a la fecha se encuentra vigente en virtud del Acuerdo número FGEODAJ/NORM/17/2023, de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés y publicado el treinta de diciembre de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial del Estado.-----

--- CUARTO.- Que es necesario dar paso a la autonomía operativa de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, y por ello, es importante hacer frente a las obligaciones que como órgano constitucionalmente autónomo enfrenta, por ello, con el objetivo de cumplir con las obligaciones patronales que adquiere con la autonomía constitucional y ahora operativa esta Institución de acuerdo con los artículos 1, 3, 4 fracción XIV, 6, 7, 10 fracción I, 20 segundo y cuarto párrafo, 23 y 93 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable resulta necesario y justificado el presente acuerdo por medio del cual se establece como garantía para hacer frente a las obligaciones patronales frente al Instituto Mexicano del Seguro Social un porcentaje del Fondo para la Procuración de Justicia dentro de los límites que la propia normatividad en la materia lo permite.-----

Motivándose el mismo en los siguientes:-----

----- CONSIDERANDOS -----

--- PRIMERO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 114 inciso D, la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en un Órgano Autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.-----

--- SEGUNDO.- Que los artículos 1, 3, 4 fracción XIV, 6, 7, 10 fracción I, 20 segundo y cuarto párrafo, 23 y 93 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; señalan que el Fiscal General del Estado de Oaxaca, es el representante de la Institución y tiene dentro de sus facultades disponer mediante determinaciones fundadas y motivadas el destino de los recursos del Fondo para la Procuración de Justicia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.-----

--- TERCERO.- Que conforme al artículo 10 de las Reglas de Operación del Fondo para la Procuración de Justicia publicadas en el Periódico Oficial del Estado el pasado 12 de febrero de 2024 existirá una reserva no mayor al 25% de los recursos establecidos en el referido Fondo para hacer frente a las obligaciones patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

--- CUARTO.- Que la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, como órgano constitucionalmente autónomo encargado de la procuración de justicia en el estado, se enfrenta a una situación particular en relación con sus obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).-----

Dicha situación radica en la redacción establecida en el artículo 232 de la Ley del Seguro Social, misma que se presenta como un desafío para la Fiscalía, ya que, al no recibir aportaciones federales, no encuadra en este supuesto normativo específico. Esta circunstancia genera una necesidad imperante de buscar alternativas que permitan otorgar las garantías que constriñe el supuesto normativo antes señalado, ya que el espíritu del segundo párrafo del artículo 232 de la Ley del Seguro Social radica en la posibilidad de otorgar respaldos financieros que garanticen el cumplimiento de las obligaciones patronales de los entes públicos, por ello es indispensable construir las alternativas que en el marco de la legalidad hagan posible hacer frente a estas obligaciones de manera responsable y oportuna, sin comprometer la integridad financiera y la capacidad operativa de la institución.-----

--- QUINTO.- Es en este contexto que se hace evidente la importancia de disponer de recursos que puedan respaldar las obligaciones obrero-patronales presupuestadas en el presupuesto anual de la Fiscalía. La falta de una garantía para hacer frente a estas obligaciones podría conllevar consecuencias adversas, como posibles sanciones por incumplimiento ante el IMSS, lo cual podría afectar la operatividad y el funcionamiento adecuado de la Fiscalía en el cumplimiento de su mandato constitucional.-----

Ante esta situación, la Fiscalía cuenta con el Fondo para la Procuración de Justicia, el cual constituye una reserva financiera destinada a garantizar la continuidad y eficacia de sus funciones institucionales. Utilizar este fondo como garantía para respaldar las obligaciones obrero-patronales ante el IMSS se presenta como una solución viable y coherente con los principios de legalidad, responsabilidad financiera y autonomía institucional.-----

--- SEXTO.- En consecuencia, la disponibilidad de recursos para constituir una garantía en favor del IMSS se justifica como una medida idónea y necesaria para cumplir con las obligaciones obrero-patronales de la Fiscalía, salvaguardando así su integridad financiera y su capacidad operativa, asegurando con ello el cumplimiento de su mandato constitucional de procurar justicia en el estado de Oaxaca por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:-----

----- ACUERDO -----

--- ÚNICO.- Se constituye la reserva a que refiere el artículo 10 de las Reglas de Operación del Fondo para la Procuración de Justicia publicado el pasado 12 de febrero de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con el 20% del total de recursos con los que dispone el Fondo para la Procuración de Justicia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca mismo que se constituye en este acto como garantía del cumplimiento de las obligaciones patronales que contraiga la Fiscalía General del Estado de Oaxaca ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

TRANSITORIOS

--- PRIMERO.- Se ordena mandar a publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para todos los efectos legales correspondientes.-----

--- SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-----

--- TERCERO.- La Oficialía Mayor de la Fiscalía dará a conocer directamente al Instituto Mexicano del Seguro Social los pormenores de las cantidades constituidas como garantía que sean necesarios para el correcto cumplimiento del presente acuerdo y para hacer frente a los requisitos del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 13 de febrero de 2024.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.



MTRG. JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA



**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.